**NOTA DNCP/DNC/ N° 37418 / 2016**

**Asunción, 01 de diciembre de 2016**

Señores
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Asunción**
PRESENTE:

**Ref.: Llamado con ID N° 320585 – "ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA PLAZAS Y PARQUES".**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Según el PAC el proceso no es Ad Referéndum, sin embargo no se remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
2. En el Anexo B, punto 7, la hora establecida (12:00 AM) no coincide con la del SICP (12:00 PM). Así mismo, en el punto 17 y 18, no aclaran si las horas serán AM o PM.
3. En el Anexo C, en los ítems 1 y 2, la columna de unidad de media no coincide con el SICP ni con el Formulario de Lista de Precios del Anexo D.
4. En el Anexo C, en los ítems 3 al 12 y el ítem 18, no queda claro si necesitan 3600 litros o 3,6 litros. Recomendamos aclarar.
5. En el Anexo C, Plan de entregas, teniendo en cuenta la cantidad de ítems solicitados, consultamos a la Convocante si los 3 días hábiles establecidos serán suficientes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Carlos Rios
**Técnico Verificador**

Lincy Lucena
**Coordinadora de Control**

V°B° Abog. Elida Romero
**Directora de Normas y Control**

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

**DNC/PAC/CR**